

**Transferencia para habilitar la partida N°
558 del Pliego de Educación Pública
del Presupuesto General de 1941.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que transfiera de la partida N° 530 del Pliego de Educación Pública del Presupuesto vigente, la suma de cuatro mil quinientos soles oro (S/o. 4,500.00), a la partida N° 558 del mismo Pliego y Presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

David Dasso.

*
* *